



República de Chile  
Municipalidad de los Muermos  
**DIDECO**

**Ref.:** Aprueba Convenio financiamiento directo Programa Centro Diurnos del Adulto Mayor.  
**Los Muermos,** 12.03.2015  
**DECRETO EXENTO N°817**

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, de fecha 27.02.2015
- 2.- El Ordinario N° 6233, de fecha 09 de marzo de 2015, que hace llegar convenio de financiamiento a suscribir entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Los Muermos.
- 3.- Memorando Interno DGCT N°384/2015 De Ruben Valenzuela Fuica Jefe de Division de Gestion y Coordinacion Territorial Servicio Nacional del Adulto Mayor a Adriana Maldonado Vargas Coordinadora Region de los Lagos Servicio Nacional del Adulto Mayor en cual Remite Convenios para firmas, Programa Centros Diurnos -I Municipalidad de Los Muermos.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Convenio de Financiamiento Directo entre Senama y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, de fecha 27/02/2015, en que el Municipio se compromete a Ejecutar el Programa Centro Diurno de Adultos Mayores en la Comuna de Los Muermos.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Convenio de fecha 27.02.2015 proyecto denominado "Centro de Atencion Diurna Adulto Mayor Los Muermos.
- 2.- Los gastos que se originen de este convenio,seran imputados al Item 214.05.08.000.000.000 "Centro de Atencion Diurna Adulto Mayor.

**ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

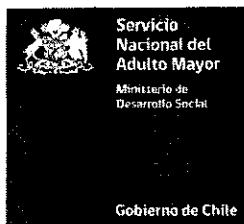
**TATIANA MOYA LEIVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**  
ALCALDE

- ✓ Aprobado por ANITA ALTAMIRANO TOLEDO : Generó el documento
- ✓ Aprobado por ANITA ALTAMIRANO TOLEDO : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por MARITZA MUÑOZ CONTRERAS: Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

**Distribución:**

- 1) Archivo Centro de Atencion Diurna A.M
- 2) Archivo Oficina A Mayor.
- 3) Dirección de Finanzas;
- 4) Archivo Municipal.



ORD. Nº 141

ANT: No Hay

MAT: Remite convenio para firma

Puerto Montt, Marzo 09 de 2015

**DE : ADRIANA MALDONADO VARGAS  
COORDINADORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**A : EMILIO GONZALEZ BURGOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

Junto con saludarle cordialmente, me permito hacer llegar a usted cuatro ejemplares del convenio de financiamiento a suscribir entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, los que agradeceré firmar y devolver a esta Coordinación para continuar con su tramitación administrativa.

Agradeciendo de antemano lo solicitado, saluda cordialmente a usted.,

  
**ADRIANA MALDONADO VARGAS**  
COORDINADORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
REGIÓN DE LOS LAGOS



**AMV/vvu**

**Distribución:**

Ilustre Municipalidad Los Muermos  
c.c Senama Región de Los Lagos



AD-300-



ORD. Nº 141

ANT: No Hay

MAT: Remite convenio para firma

Puerto Montt, Marzo 09 de 2015

**DE : ADRIANA MALDONADO VARGAS  
COORDINADORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**A : EMILIO GONZALEZ BURGOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

Junto con saludarle cordialmente, me permito hacer llegar a usted cuatro ejemplares del convenio de financiamiento a suscribir entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, los que agradeceré firmar y devolver a esta Coordinación para continuar con su tramitación administrativa.

Agradeciendo de antemano lo solicitado, saluda cordialmente a usted.,



**ADRIANA MALDONADO VARGAS**  
COORDINADORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
REGIÓN DE LOS LAGOS

AMV/vvu

Distribución:

Ilustre Municipalidad Los Muermos  
c.c Senama Región de Los Lagos



**MEMORANDO INTERNO DGCT**  
N°384/2015

**De:** **Rubén Valenzuela Fuica**  
Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

**A:** **Adriana Maldonado Vargas**  
Coordinadora Región de Los Lagos  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

**Ref.:** Remite Convenios para firmas, Programa Centros Diurnos- I.  
Municipalidad de Los Muermos

**Fecha:** 03 de marzo de 2015

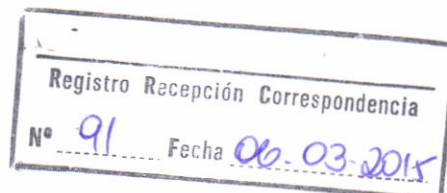
Junto con saludar, y en el marco del Programa Centros Diurnos, remito a usted 4 ejemplares originales del convenio de financiamiento directo a suscribir entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Los Muermos. Lo anterior, con el propósito de gestionar las firmas correspondientes, una vez firmados los 4 ejemplares, estos deben ser enviados a esta Unidad para continuar con su tramitación administrativa.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



**Rubén Valenzuela Fuica**  
Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

GG/MACT/fgb  
- Archivo DGCT SENAMA.  
CDM: 393997/







**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**

En Santiago, a 27 de febrero del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen Inglés Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.220.800-5, representada por su Alcalde don Emilio Rafael González Burgos, cédula de identidad N° 8.424.799-5, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 498, comuna de Los Muermos, Región de los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de los Muermos, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "**Centro de Atención Diurna Adulto Mayor Los Muermos**", ubicado en la Calle Manuel Rodríguez N° 46 B, comuna de los Muermos. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

**El objetivo general del proyecto es:**

Mantener al (a) adulto (a) mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar, preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto, por medio del desarrollo y entrega de prestaciones bio-psicosociales realizadas por organismos y o instituciones expertas.

**Los objetivos específicos son:**

- 1.- Promover hábitos de vida saludable en los adultos (as) mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
- 2.- Promover la Independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria (AVD).
- 3.- Favorecer el acceso de los (as) adultos (as) mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación de redes de apoyo formal e informal.
- 4.- Orientar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los (as) adultos (as) mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.





**SEGUNDO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015.

Asimismo déjase establecido que SENAMA sólo transferirá a el Municipio los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

**TERCERO:**

El Municipio deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** El que deberá incluir la coordinación de la participación y actividades del centro diurno (cronograma de actividades), junto con la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, documento que acredite el nivel de valencia. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace (Informe Social), y Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que el Municipio comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 2.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** El que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del primer informe de avance.



- 3. Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, quienes deberán adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios.

Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

- 4. Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el Municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a el Municipio, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, el Municipio deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a el Municipio dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

**CUARTO:**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Municipio, la suma de **\$35.786.800.-** (treinta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos pesos)



destinados a la ejecución del proyecto "Centro de Atención Diurna Adulto Mayor Los Muermos", suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$14.314.720.-** (catorce millones trescientos catorce mil setecientos veinte pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiara esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$10.736.040.-** (diez millones setecientos treinta y seis mil cuarenta pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

- c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de **\$10.736.040.-** (diez millones setecientos treinta y seis mil cuarenta pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.



Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

**QUINTO:**

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

**SEXTO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Municipio deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.



La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Municipio.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Evaluar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:**

El Municipio deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5

**OCTAVO:**

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Municipio, según calificación fundada de SENAMA.



- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Municipio. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Municipio deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Municipio, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

**NOVENO:**

El Municipio, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "**Centro de Atención Diurna Adulto Mayor Los Muermos**".

**DECIMO:**

El Municipio estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que SENAMA disponga para el efecto.

La rendición, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Municipio en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

El Municipio, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará al Municipio, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Municipio, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la







notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Municipio, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio del Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Municipio, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Municipio y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERIAS:**

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Emilio Rafael González Burgos para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Certificado Electoral, de fecha 17 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, Décima Región Los Lagos.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**EMILIO RAFAEL GONZÁLEZ BURGOS**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Los Muermos

**RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

